

ACUERDO DE REORGANIZACIÓN ABREVIADA ANDRES GIOVANNI GARCIA JIMENEZ

Las personas naturales y jurídicas, titulares de obligaciones a cargo de **ANDRES GIOVANNI GARCIA JIMENEZ.**, hemos celebrado el presente acuerdo de reorganización para la precitada deudora, de conformidad con lo previsto en la Ley 1116 de 2006 en especial en sus artículos 31 y siguientes y el Decreto 772 de 2020, obligándose a asumir los compromisos que para ellas se consagran en este documento.

I. PARTES

- **ACREEDORES EXTERNOS:** Son aquellas personas naturales y jurídicas titulares de créditos y obligaciones a cargo de **ANDRES GIOVANNI GARCIA JIMENEZ EN REORGANIZACION ABREVIADA.**, causados con anterioridad al 15 de julio de 2020, que fueron reconocidos, calificados y graduados por la Superintendencia de Sociedades en audiencia de resolución de objeciones celebrada el 13 de noviembre de 2020 y quienes, para efectos del presente Acuerdo, en adelante serán referidos como **LOS ACREEDORES.**

II. CONSIDERACIONES

1. El señor **ANDRES GIOVANNI GARCIA JIMENEZ.**, en calidad de persona natural controlante por tener una participación del 100% como accionista de la sociedad **TARGET DOCUMENT S.A.S., EN REORGANIZACIÓN** No obstante, lo anterior en el último año **ANDRES GIOVANNI GARCIA JIMENEZ.**, ha venido afrontando una serie de dificultades transitorias de carácter financiero, que lo motivaron a presentar ante la Superintendencia de Sociedades una solicitud para ser admitido a un proceso de reorganización abreviada, regulado por la Ley 1116 de 2006 y el Decreto 772 de 2020.

2. Verificado el cumplimiento de todos los requisitos consagrados en la precitada Ley 1116, la solicitud referida en el numeral precedente, fue aceptada por la Superintendencia de Sociedades mediante el Auto número **2020-01-341194** del quince (15) de julio de dos mil veinte (2020); mediante dicha providencia se designó como promotor al Dr. Rafael Eduardo Gutiérrez Alfonso.
3. En cumplimiento de lo dispuesto en el citado Auto número **2020-01-341194** del quince (15) de julio de dos mil veinte (2020); presenté ante la Superintendencia de Sociedades, la actualización del inventario de activos y pasivos el treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020) bajo radicado No. **2020-02-019293**

III. ACREEDORES Y CATEGORIAS

Para efectos de la fórmula de pago consagrada en el presente acuerdo, los acreedores externos de **ANDRES GIOVANNI GARCIA JIMENEZ EN REORGANIZACION ABREVIADA.**, titulares de obligaciones causadas con anterioridad al 14 de julio de 2020, se organizan en las siguientes categorías, tal como lo prevé el artículo 31 de la Ley 1116 de 2006:

- A. ACREEDORES LABORALES**
- B. ENTIDADES PUBLICAS**
- C. INSTITUCIONES FINANCIERAS NACIONALES**
- D. ACREEDOR INTERNO**
- E. DEMÁS ACREEDORES EXTERNOS**

IV. PRELACIÓN DE CREDITOS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1116 de 2006 y en lo dispuesto por el juez del concurso en la reunión de conciliación de objeciones a la calificación y graduación de créditos el trece (13) de

noviembre de dos mil veinte (2020), se observará la siguiente prelación de créditos para el pago de las acreencias materia del presente Acuerdo:

PRIMERA CLASE. - Esta clase está conformada por: **(I)** Los acreedores laborales, y **(II)** Los créditos fiscales, en ese orden.

TERCERA CLASE: A esta clase pertenecen los créditos hipotecarios.

CUARTA CLASE. - Esta clase la conforman los proveedores de materias primas y otros productos necesarios para la producción de la deudora que fueron calificados en cuarta clase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 1116 de 2006.

QUINTA CLASE. - A este pertenecen los demás acreedores externos que no estén incluidos en ninguna de las clases antes enunciadas.

GRADUACION Y CALIFICACION DE CREDITOS	
CREDITOS DE PRIMERA CLASE - FISCALES	8.097.000
CREDITOS DE TERCERA CLASE - HIPOTECARIOS	259.500.000
CREDITOS DE QUINTA CLASE - QUIROGRAFARIOS	323.637.561
TOTAL GRADUADO Y CALIFICADO	591.234.561

Es de señalar que la fórmula consagrada en el presente acuerdo ha sido concertada con los diferentes grupos de acreedores a los que se refiere el presente documento. Adicionalmente se aclara que todos los pagos son vencidos y que las obligaciones en las cuales figuro como codeudor y avalista serán canceladas por la sociedad TARGET DOCUMENT S.A.S., la cual adelanta un proceso de reorganización en los términos de la Ley 1116 de 2006 y el Decreto 772 de 2020 en la superintendencia de sociedades.

CONDONACION INTERESES:

Todos los intereses reconocidos hasta la fecha de admisión del proceso de reorganización, se condonan.

V. FORMULA DE PAGO DE LOS CREDITOS

1. CREDITOS DE PRIMERA CLASE - FISCALES:

Capital: **\$8.097.000**

Forma de pago: **Mensuales**, los pagos serán realizados mediante transferencia electrónica en la ciudad de Bogotá, que es donde figura el domicilio de la sociedad.

Intereses: Los saldos a capital de las obligaciones relacionadas en el Proyecto de Graduación y calificación para el pago de los intereses, estos serán liquidados desde la fecha de exigibilidad de la deuda, hasta que el pago se realice efectivamente a la tasa del artículo 804 del E.T. o la tasa que esté vigente al momento del pago efectivo de cada obligación

Amortización a capital: Mediante seis (6) pagos mensuales, siendo el primer pago el **28 de Febrero de 2021** y el último el **30 de julio de 2021**, en los porcentajes y cantidades indicadas a continuación:

PRIMERA CLASE FISCALES		
FECHA DE PAGO	AMORTIZACION	CAPITAL AMORTIZADO
28/02/2021	16,67%	\$ 1.349.500
30/03/2021	16,67%	\$ 1.349.500
30/04/2021	16,67%	\$ 1.349.500
30/05/2021	16,67%	\$ 1.349.500
30/06/2021	16,67%	\$ 1.349.500
30/07/2021	16,67%	\$ 1.349.500
Total	100,00%	\$ 8.097.000

2. CREDITOS DE TERCERA CLASE - HIPOTECARIO:

Capital: \$259.500.000

Forma de pago: **Mensuales**, los pagos serán realizados mediante transferencia electrónica en la ciudad de Bogotá, que es donde figura el domicilio de la sociedad.

Intereses: Se reconocerá una tasa de interés del 3% efectivo anual (EA), desde el vencimiento de la obligación hasta la confirmación del acuerdo. Si en el tiempo de ejecución del acuerdo, el IPC del año inmediatamente anterior es superior a la tasa de este acuerdo, se reconocerá la diferencia. Es decir, las obligaciones del acuerdo se pagarán para este caso, con la tasa equivalente del IPC del año inmediatamente anterior (Aplica para cuando el IPC en referencia sea superior a la tasa reconocida en el acuerdo). La tasa reconocida se pacta a partir de la aprobación del presente acuerdo.

Amortización a capital: Mediante sesenta (60) pagos mensuales, siendo el primer pago el **30 de Agosto de 2021** y el último el 30 de Julio de **2026**, en los porcentajes y cantidades indicadas a continuación:

Comentado [RG1]: SE AMORTIZAN 259.500.000,00

Acuerdo de Reorganización abreviada – PNC. ANDRES GIOVANNI GARCIA JIMENEZ
C.C. 79.505.808

TERCERA CLASE HIPOTECARIOS			
	FECHA DE PAGO	AMORTIZACION	CAPITAL AMORTIZADO
1	30/08/2021	1,67%	\$ 4.325.000
2	30/09/2021	1,67%	\$ 4.325.000
3	30/10/2021	1,67%	\$ 4.325.000
4	30/11/2021	1,67%	\$ 4.325.000
5	30/12/2021	1,67%	\$ 4.325.000
6	30/01/2022	1,67%	\$ 4.325.000
7	28/02/2022	1,67%	\$ 4.325.000
8	30/03/2022	1,67%	\$ 4.325.000
9	30/04/2022	1,67%	\$ 4.325.000
10	30/05/2022	1,67%	\$ 4.325.000
11	30/06/2022	1,67%	\$ 4.325.000
12	30/07/2022	1,67%	\$ 4.325.000
13	30/08/2022	1,67%	\$ 4.325.000
14	30/09/2022	1,67%	\$ 4.325.000
15	30/10/2022	1,67%	\$ 4.325.000
16	30/11/2022	1,67%	\$ 4.325.000
17	30/12/2022	1,67%	\$ 4.325.000
18	30/01/2023	1,67%	\$ 4.325.000
19	28/02/2023	1,67%	\$ 4.325.000
20	30/03/2023	1,67%	\$ 4.325.000
21	30/04/2023	1,67%	\$ 4.325.000
22	30/05/2023	1,67%	\$ 4.325.000
23	30/06/2023	1,67%	\$ 4.325.000
24	30/07/2023	1,67%	\$ 4.325.000
25	30/08/2023	1,67%	\$ 4.325.000
26	30/09/2023	1,67%	\$ 4.325.000
27	30/10/2023	1,67%	\$ 4.325.000
28	30/11/2023	1,67%	\$ 4.325.000
29	30/12/2023	1,67%	\$ 4.325.000
30	30/01/2024	1,67%	\$ 4.325.000
31	29/02/2024	1,67%	\$ 4.325.000
32	30/03/2024	1,67%	\$ 4.325.000
33	30/04/2024	1,67%	\$ 4.325.000
34	30/05/2024	1,67%	\$ 4.325.000
35	30/06/2024	1,67%	\$ 4.325.000
36	30/07/2024	1,67%	\$ 4.325.000

*Acuerdo de Reorganización abreviada – PNC. ANDRES GIOVANNI GARCIA JIMENEZ
C.C. 79.505.808*

37	30/08/2024	1,67%	\$	4.325.000
38	30/09/2024	1,67%	\$	4.325.000
39	30/10/2024	1,67%	\$	4.325.000
40	30/11/2024	1,67%	\$	4.325.000
41	30/12/2024	1,67%	\$	4.325.000
42	30/01/2025	1,67%	\$	4.325.000
43	28/02/2025	1,67%	\$	4.325.000
44	30/03/2025	1,67%	\$	4.325.000
45	30/04/2025	1,67%	\$	4.325.000
46	30/05/2025	1,67%	\$	4.325.000
47	30/06/2025	1,67%	\$	4.325.000
48	30/07/2025	1,67%	\$	4.325.000
49	30/08/2025	1,67%	\$	4.325.000
50	30/09/2025	1,67%	\$	4.325.000
51	30/10/2025	1,67%	\$	4.325.000
52	30/11/2025	1,67%	\$	4.325.000
53	30/12/2025	1,67%	\$	4.325.000
54	30/01/2026	1,67%	\$	4.325.000
55	28/02/2026	1,67%	\$	4.325.000
56	30/03/2026	1,67%	\$	4.325.000
57	30/04/2026	1,67%	\$	4.325.000
58	30/05/2026	1,67%	\$	4.325.000
59	30/06/2026	1,67%	\$	4.325.000
60	30/07/2026	1,67%	\$	4.325.000
Total		100,00%	\$	259.500.000

3. CREDITOS DE QUINTA CLASE – QUIROGRAFARIOS

Capital: \$ 323.637.561

Forma de pago: **Mensuales**, los pagos serán realizados mediante transferencia electrónica en la ciudad de Bogotá, que es donde figura el domicilio de la sociedad.

Intereses: Se reconocerá una tasa de interés del 3% efectivo anual (EA), desde el vencimiento de la obligación hasta la confirmación del acuerdo. Si en el tiempo de ejecución del acuerdo, el IPC del año inmediatamente anterior es superior a la tasa de este acuerdo,

*Acuerdo de Reorganización abreviada – PNC. ANDRES GIOVANNI GARCIA JIMENEZ
C.C. 79.505.808*

se reconocerá la diferencia. Es decir, las obligaciones del acuerdo se pagarán para este caso, con la tasa equivalente del IPC del año inmediatamente anterior (Aplica para cuando el IPC en referencia sea superior a la tasa reconocida en el acuerdo). La tasa reconocida se pacta a partir de la aprobación del presente acuerdo.

Amortización a capital:

Mediante treinta y cinco cuotas (35) con pagos mensuales, siendo el primer pago el 30 de Agosto de 2026 y el último el 30 de junio de 2029, en los porcentajes y cantidades indicadas a continuación:

QUINTA CLASE QUIROGRAFARIOS			
	FECHA DE PAGO	AMORTIZACION	CAPITAL AMORTIZADO
1	30/08/2026	2,86%	\$ 9.246.787
2	30/09/2026	2,86%	\$ 9.246.787
3	30/10/2026	2,86%	\$ 9.246.787
4	30/11/2026	2,86%	\$ 9.246.787
5	30/12/2026	2,86%	\$ 9.246.787
6	30/01/2027	2,86%	\$ 9.246.787
7	28/02/2027	2,86%	\$ 9.246.787
8	30/03/2027	2,86%	\$ 9.246.787
9	30/04/2027	2,86%	\$ 9.246.787
10	30/05/2027	2,86%	\$ 9.246.787
11	30/06/2027	2,86%	\$ 9.246.787
12	30/07/2027	2,86%	\$ 9.246.787
13	30/08/2027	2,86%	\$ 9.246.787
14	30/09/2027	2,86%	\$ 9.246.787
15	30/10/2027	2,86%	\$ 9.246.787
16	30/11/2027	2,86%	\$ 9.246.787
17	30/12/2027	2,86%	\$ 9.246.787
18	30/01/2028	2,86%	\$ 9.246.787
19	29/02/2028	2,86%	\$ 9.246.787
20	30/03/2028	2,86%	\$ 9.246.787

*Acuerdo de Reorganización abreviada – PNC. ANDRES GIOVANNI GARCIA JIMENEZ
C.C. 79.505.808*

21	30/04/2028	2,86%	\$	9.246.787
22	30/05/2028	2,86%	\$	9.246.787
23	30/06/2028	2,86%	\$	9.246.787
24	30/07/2028	2,86%	\$	9.246.787
25	30/08/2028	2,86%	\$	9.246.787
26	30/09/2028	2,86%	\$	9.246.787
27	30/10/2028	2,86%	\$	9.246.787
28	30/11/2028	2,86%	\$	9.246.787
29	30/12/2028	2,86%	\$	9.246.787
30	30/01/2029	2,86%	\$	9.246.787
31	28/02/2029	2,86%	\$	9.246.787
32	30/03/2029	2,86%	\$	9.246.787
33	30/04/2029	2,86%	\$	9.246.787
34	30/05/2029	2,86%	\$	9.246.787
35	30/06/2029	2,86%	\$	9.246.787
Total		100,00%	\$	323.637.561

• **EXCEDENTES DEL EJERCICIO:**

Los excedentes de liquidez generados en el flujo de caja de **ANDRES GARCIA JIMENEZ**, se destinarán para el pago de las acreencias del acuerdo de reorganización, cumpliendo con la prelación legal de pago.

VI. COMITÉ

1. El COMITE se integrará con sujeción a los siguientes presupuestos:

- Un (1) principal y un suplente, designados por los acreedores de la categoría –Laborales y Entidades del Estado.
- Un (1) principal y un suplente, designados por los acreedores de la categoría - Financieros.

2. En consecuencia, en tanto no sea elegido un nuevo Comité, éste estará integrado, así:

CLASES	PRINCIPAL	SUPLENTE
--------	-----------	----------

PRIMERA CATEGORIA – ENTIDADES DEL ESTADO	BOGOTA – DISTRITO CAPITAL	
TERCERA CATEGORIA – FINANCIEROS	SCOTIABANK COLPATRIA	BANCOLOMBIA

3. La persona natural controlante **ANDRES GIOVANNI GARCIA JIMENEZ EN REORGANIZACION ABREVIADA**, asistirá a las reuniones del precitado Comité, en calidad de invitado, con voz, pero sin voto.
4. El Comité se reunirá ordinariamente, en el domicilio de la deudora, en la ciudad de Bogotá semestralmente, el segundo lunes del mes de febrero de cada año, y del mes de julio de cada año, durante la ejecución del acuerdo de reorganización. La convocatoria se realizará mediante correo electrónico enviado por alguno de los miembros principales, con 15 días de antelación.
5. En cualquier momento cualquiera de sus integrantes podrá citar a reuniones extraordinarias, haciendo la invitación por correo electrónico, con un mínimo de 8 días de anterioridad, especificando en la misma sitio y hora de la reunión extraordinaria.

VII. FUNCIONES DEL COMITE

1. Definir su propio reglamento, el cual como mínimo establecerá que el Quorum deliberatorio y decisorio será de dos de sus integrantes por cuanto solo tiene 3 categorías de acreedores.
2. Designar presidente y secretario.
3. Velar por el cumplimiento de lo establecido en este acuerdo.
4. Revisar las proyecciones financieras y las previsiones y ajustes que considere convenientes para el adecuado cumplimiento del convenio.
5. Actuar como órgano conciliador en los eventos, en los cuales entre uno o varios de **LOS ACREEDORES** y **ANDRES GIOVANNI GARCIA JIMENEZ EN REORGANIZACION ABREVIADA** se presenten discrepancias sobre la ejecución del

presente acuerdo.

6. De toda reunión, el comité llevará un acta que cumpla con los requisitos del código del comercio, y se llevarán en libro aparte.
7. En las faltas temporales de los integrantes del comité, deberán ser reemplazados por el siguiente acreedor en términos del mayor valor adeudado. En las faltas definitivas de cualquiera de sus integrantes, de igual modo deberá reemplazarse por el acreedor más grande en valor adeudado, que le siga.

VIII. REUNION ANUAL DE ACREEDORES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 1116 de 2006, **LOS ACREEDORES** se reunirán anualmente el último día hábil del mes de octubre y tendrá lugar en las instalaciones de **ANDRES GIOVANNI GARCIA JIMENEZ EN REORGANIZACION ABREVIADA.**, en la ciudad de Bogotá, con el fin de hacer seguimiento al cumplimiento del acuerdo, dando aviso oportuno de su convocatoria al Juez del concurso.

IX. VIGENCIA DEL ACUERDO

EI ACUERDO tendrá una vigencia de ocho y medio años, (8,5) años contados a partir de la fecha en que quede ejecutoriado el Auto mediante el cual la Superintendencia de Sociedades confirme el Acuerdo, hasta el 30 de junio de 2029 cuando se efectuó el último pago.

El presente acuerdo ha sido suscrito por los **ACREEDORES DE ANDRES GIOVANNI GARCIA JIMENEZ EN REORGANIZACION ABREVIADA.**

X. CODIGO DE ETICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 1116 de 2006, **ANDRES GIOVANNI GARCIA JIMENEZ EN REORGANIZACION ABREVIADA** manifiesta que, en desarrollo del presente Acuerdo, adopta el siguiente Código de Conducta:

DEBERES GENERALES DE COMPAÑÍA ANDRES GIOVANNI GARCIA JIMENEZ EN REORGANIZACION ABREVIADA.

Son deberes del empresario, frente al código de conducta empresarial, los siguientes:

- Conservar una estructura operacional y administrativa adecuada para permitir la conducción de sus negocios, dentro de parámetros de eficiencia y rendimiento;
- Conservar un sistema de registro contable conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, así como a elaborar sus estados financieros, de conformidad con los principios en cita;
- Pagar en la oportunidad prevista por la ley, todos los valores que se hagan exigibles a partir de la firma del presente acuerdo, por concepto de salarios, prestaciones legales, extralegales y convencionales a favor de sus trabajadores, los cuales serán pagados como gastos de administración de la sociedad con recursos provenientes del flujo de caja. Los gastos de administración tienen prioridad sobre las demás obligaciones.
- Abstenerse de otorgar o hacer préstamos de dinero, adelantos o pagos de deudas existentes o futuras a sus socios, ni reparto de dividendos o utilidades a los mismos, ni podrá celebrar operaciones, en términos no comerciales, con terceros o sus socios o vinculados;
- Abstenerse de garantizar o avalar obligaciones de terceros, socios o vinculados.

DEBERES DE INFORMACION:

ANDRES GIOVANNI GARCIA JIMENEZ., EN REORGANIZACION ABREVIADA., en tanto se encuentre vigente el presente Acuerdo,

deberá suministrar al Comité de Acreedores la siguiente información financiera y contable:

- Los Estados Financieros intermedios, con corte trimestral. Los Estados Financieros deberán presentarse debidamente certificados, en los términos de ley;
- Las proyecciones financieras ajustadas cada seis meses, indicando las bases que se tuvieron en cuenta para dicho cálculo;
- Una copia de los Estados Financieros de fin de ejercicio, debidamente certificados y dictaminados, los cuales deberán presentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en los cuales hayan sido aprobados por el órgano competente.

XI. CLAUSULA DE SALVAGUARDIA

En caso que en el desarrollo del acuerdo, se incumpla el pago de alguna obligación, se podrá utilizar esta cláusula para que el deudor tenga a lo sumo un plazo de 60 días para ponerse al día, y solo podrá ser utilizada por un máximo de dos (2) veces durante la ejecución del acuerdo, de lo cual deberá el deudor informar al comité de vigilancia con un mínimo de 15 días.

XII. EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO

Se considerará incumplido el presente Acuerdo, de llegar a verificarse uno cualquiera de los siguientes eventos:

- Por el incumplimiento de **ANDRES GIOVANNI GARCIA JIMENEZ., EN REORGANIZACION ABREVIADA.,** en los pagos de las sumas estipuladas en el presente Acuerdo.
- Por la no atención oportuna en el pago de las mesadas pensionales o aportes al sistema de seguridad social y demás gastos de administración.
- Por las causales dispuestas en el Artículo 45 de la Ley 1116 de 2006.

Acuerdo de Reorganización abreviada – PNC. ANDRES GIOVANNI GARCIA JIMENEZ
C.C. 79.505.808

Sin otro particular nos suscribimos.

Cordialmente,



ANDRES GIOVANNI GARCIA JIMENEZ

C.C. No. 79.505.808

DEUDOR



RAFAEL EDUARDO GUTIERREZ ALFONSO

C.C. No. 79.059.731

PROMOTOR

ANEXOS

Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos

Derechos de Voto

Flujo de Caja